

PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Vista la propuesta de la Delegada de Empresa y Empleo de fecha 27 de febrero de 2024 del siguiente contenido:

“La Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

El referido programa tiene por objeto subvencionar proyectos de empleo y formación en modalidad presencial, dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas inscritas como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Estos proyectos se configuran en una única fase de formación en alternancia con la práctica profesional con una duración de doce meses. Para la realización de la práctica profesional en alternancia se suscribirán con el alumnado, desde el inicio, los correspondientes contratos de formación en alternancia regulados en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Resolución de fecha 29 de noviembre de 2023 y la Resolución complementaria de fecha 13 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Málaga, de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo, para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, resuelve aprobar los siguientes proyectos y conceder al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, la subvenciones que se indican:

- *“T-Cuidamos en Vélez-Málaga”, con expediente n.º 29/2023/PE/0008, con una subvención por importe de 424.336,00€,*
- *“Cuida2 en Vélez-Málaga”, con expediente n.º 29/2023/PE/0009, con una subvención de 424.336,00€.*
- *“Empléate con el Deporte en Vélez-Málaga”, con expediente n.º 29/2023/PE/0010, con una subvención por importe de 424.336,00€.*



La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2023, adoptó acuerdo aprobando los criterios generales en materia de acceso al empleo público, en relación a bolsas de trabajo del personal para la ejecución de programas subvencionados de empleo y/o formación, de carácter temporal. En el apartado cuarto del referido acuerdo se establece que el procedimiento de selección del alumnado se llevará a cabo de acuerdo con lo que establezca la normativa del programa. Para el caso de que exista más un aspirante o candidato para cada puesto, se podrá establecer la celebración de una entrevista que permita realizar la selección valorando el criterio de la mayor adecuación de las candidaturas a los puestos ofertados.

Conforme a lo anterior, y a los efectos llevar a cabo el procedimiento de selección del alumnado de los tres proyectos del programa empleo y formación, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el resuelto noveno y décimo de la Resolución de 29 de julio de 2023, así como en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 9 de octubre de 2023, **PROPONGO:**

PRIMERO: Que, previos los trámites e informes pertinentes, se proceda a remitir al Servicio Andaluz de Empleo una oferta de empleo para la selección de 15 alumnos por cada uno de los proyectos aprobados.

De conformidad con los artículos 3 y 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, las **CONDICIONES GENERALES** de participación y acceso del alumnado serán las siguientes:

a) Podrán participar, con carácter general, en el procedimiento de selección, aquellas personas demandantes de empleo no ocupadas que sean mayores de 16 años y que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.

b) El alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse dentro del plan formativo vinculado e inherente al contrato o contratos que se vayan a realizar.

c) Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

SEGUNDO: Además de las anteriores condiciones generales, los candidatos deberán cumplir los requisitos específicos que exige cada proyecto de empleo y formación, relativos a edad y nivel de estudios exigido.

TERCERO: El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a esta entidad tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por cada puesto ofertado que se someterán a una entrevista curricular en la que se valorará la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelto noveno de la Resolución de 29 de julio de 2023 y a los requisitos establecidos en los proyectos subvencionados.



Para el caso de que no exista en este municipio el número solicitado de personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, el resuelve décimo de la norma citada permite, en su apartado tercero, ampliar el ámbito territorial de búsqueda a municipios del ámbito territorial del Centro de Empleo de Vélez Málaga.

En cualquier caso tendrán preferencia los candidatos que resulten del sondeo realizado dentro del municipio de Vélez-Málaga.

CUARTO: *De conformidad con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional se deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de, al menos, de un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) justificativa de la ejecución de la subvención.*

QUINTO: *Finalizadas las entrevistas, se remitirá al órgano instructor de la Junta de Andalucía una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del alumnado seleccionado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, con personas en reserva.*

Comprobado por el órgano instructor el cumplimiento de los requisitos de los candidatos y aceptada la propuesta provisional, se publicará en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, en su caso, debiendo comunicarse, a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo, gestora de la oferta. A partir de aquí se procederá a la formalización de los correspondientes contratos de formación en alternancia.

SEXTO: *Previa la formalización de los contratos de formación en alternancia se deberá emitir el preceptivo certificado de existencia de crédito”.*

Por el presente, visto el informe jurídico emitido al efecto por la Adjunta a Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo en fecha 1 de marzo de 2024, así como el certificado de consignación presupuestaria de la Oficina de Contabilidad, de la misma fecha de los expedientes: 29/2023/PE/0008 (RC 12024000007034 y 7055), 29/2023/PE/0009 (RC 12024000007056 y 7059) y 29/2023/PE/0010 (RC 12024000007060 y 7061) y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y la delegación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, modificado por acuerdo de 6 de noviembre de 2023.

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la propuesta transcrita y elaborar y presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo las ofertas de empleo para la contratación del alumnado de los tres proyectos que integran el programa de empleo y formación, con las siguientes condiciones de participación y acceso establecidas en los artículos 3 y 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

a) Personas demandantes de empleo no ocupadas que sean mayores de 16 años y que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.



b) El alumnado deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse y los establecidos en los tres proyectos subvencionados .

Segundo: El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por cada puesto ofertado que se someterán a una entrevista curricular en la que se valorará la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelve noveno de la Resolución de 29 de julio de 2023 y en los tres proyectos subvencionados.

La entrevista será obligatoria, quedando excluidos del proceso selectivo los aspirantes que no comparezcan a la misma.

Tercero: Para el caso de que no exista en este municipio el número solicitado de personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, se podrá ampliar el ámbito territorial de búsqueda a municipios del ámbito territorial del Centro de Empleo de Vélez Málaga.

En cualquier caso tendrán preferencia los candidatos que resulten del sondeo realizado dentro del municipio de Vélez-Málaga.

Igualmente y de conformidad con el artículo 10.1.b) de la Orden de 13 de septiembre de 2021, en dicha selección provisional se deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de, al menos, de un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación.

Cuarto: Finalizadas las entrevistas, se remitirá al órgano instructor de la Junta de Andalucía una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del alumnado seleccionado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, con personas en reserva.

Comprobado por el órgano instructor el cumplimiento de los requisitos de los candidatos y aceptada la propuesta provisional, se publicará en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, en su caso, debiendo comunicarse, a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo, gestora de la oferta. A partir de aquí, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos de formación en alternancia.

Quinto: Según el artículo 8.3 de las bases reguladoras, y salvo resolución expresa ampliando el plazo, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Teniendo en cuenta que la resolución de los dos primeros proyectos subvencionados -“*T-Cuidamos en Vélez-Málaga*” expediente n.º 29/2023/PE/0008 y “*Cuida2 en Vélez-Málaga*”, n.º 29/2023/PE/0009- se publicó en fecha 29 de noviembre de 2023, éstos deben comenzar, como máximo, el día 29 de marzo de 2024. El tercer proyecto,



denominado “*Empléate con el Deporte en Vélez-Málaga*”, expediente n.º 29/2023/PE/0010, cuya resolución de concesión se publicó el 13 de diciembre de 2024, podría iniciarse, como máximo el día 13 de abril de 2024; no obstante por cohesión y coherencia del programa, ya que muchos de profesionales de ejecución del mismo podrían coincidir en dos o más de ellos, debe iniciarse en igual plazo que los dos anteriores.

Las razones de “excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad” exigidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, como presupuesto habilitante para poder celebrar contrataciones temporales en el sector público se justifican por ser el objetivo de los programas subvencionados de empleo y/o formación, mejorar las posibilidades de inserción laboral de personas desempleadas y, consecuentemente, reducir el nivel desempleo, prioridad absoluta de la política municipal, sobre todo en el marco de un programa diseñado y subvencionado por otra administración pública.

Vélez-Málaga, 1 de marzo de 2024

Firmado electrónicamente por Juan Fernández Olmo,
Concejal Delegado de Recursos Humanos, el 01/03/2024, a las 12:23:41.

